

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 898-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 02 de diciembre de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025; Carta N° 008-2025-UNJ-CAPN, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Promoción Docente 2025; Informe Legal N° 730-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 756-2025-UNJ/OPP, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acuerdo N° 123-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 055-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el artículo 83 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente sobre la admisión y promoción en la carrera docente dispone que: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo";

Que, mediante el artículo 84 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, respecto al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios señala que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación (...);"



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 898-2025-CCO-UNJ

02-DICIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley Universitaria señala que son Derechos del docente: "La promoción en la carrera docente";

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente dispone que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva". Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: "3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, en su Artículo Primero, APROBAR el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN". Del mismo modo, en su Artículo Segundo, APROBAR las "BASES PARA EL PROCESO PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", y su Anexo I Cronograma. Además, en su Artículo Tercero, DESIGNAR a la Comisión Evaluadora y Veedores para el Proceso de Promoción Docente 2025;

Que, mediante numeral 9 del ANEXO 1 TABLA DE CALIFICACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE del Reglamento de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén respecto a los Cargos Directivos y Apoyo, de acuerdo al siguiente detalle:

9	<b>CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO</b> Periodo mínimo del cargo 30 días.	Hasta	8
9.1	Rector, Vicerrector (Presidente, vicepresidente de Comisión de Gobierno). (3.5 ptos/cargo)	5.00	
	Decano (e), Director (e) de Escuela de Posgrado (2.5 ptos/cargo)	4.00	
	Secretario General, Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Incubadora de Empresas, Director de Instituto de Investigación, Director de Bienestar Universitario, Director de Gestión Académica, Director de Admisión, Director o responsable de Departamento Académico, Director o responsable de Escuela Profesional (2.0 ptos/cargo)	3.00	



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 898-2025-CCO-UNJ

02-DICIEMBRE-2025

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 894-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el SEGUNDO REORDENAMIENTO del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Carta N° 008-2025-UNJ-CAPN, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Promoción Docente 2025 solicita sea visto en Sesión correspondiente la incorporación de criterios de evaluación al numeral 9.1 del anexo 1 al "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, de acuerdo al detalle del presente documento. Para tal efecto, indica que se requiera previamente los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como también, de la Oficina de Asesoría Legal, donde determinaran su procedibilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 730-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la "modificación del subnumeral 9.1 del numeral 9 de la tabla de calificación para la promoción docente Anexo I del "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, de acuerdo al detalle del presente documento. Por lo que, recomienda elevar a la Comisión Organizadora para su debate de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 756-2025-UNJ/OPP, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye lo siguiente:

- De acuerdo con la evaluación y análisis de la propuesta de incorporación de criterios de evaluación al numeral 9.1 del Anexo 1 del Reglamento para el Proceso de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ, Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho considera viable la aprobación de dicha incorporación.
- En virtud de la autonomía universitaria reconocida por la Ley Universitaria N° 30220, la UNJ posee plena facultad para crear y aprobar sus propias directivas y reglamentos, sustentando así la validez de las propuestas evaluadas.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a las funciones señaladas en la Directiva N° 002-2023-UNJ, ha cumplido con revisar, analizar y emitir la opinión técnica requerida, asegurando el respaldo institucional y legal del documento.

Asimismo, recomienda lo siguiente:

- Emitir el informe legal respectivo y en conjunto con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, aprobar la propuesta de incorporación de criterios de evaluación al numeral 9.1 del Anexo 1 del Reglamento para el Proceso de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén mediante el acto resolutivo correspondiente, a fin de formalizar su aplicación en la UNJ.
- Difundir a las áreas responsables la aplicación de la nueva incorporación del presente reglamento, para asegurar su correcta implementación y el seguimiento de los lineamientos establecidos.

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 055-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 123-2025-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, INCORPORAR los Criterios de Evaluación al subnumeral 9.1 del numeral 9 de la Tabla de Calificación para Promoción Docente en el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", de acuerdo al tenor de la parte resolutive;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 898-2025-CCO-UNJ

02-DICIEMBRE-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** los Criterios de Evaluación al subnumeral 9.1 del numeral 9 de la Tabla de Calificación para Promoción Docente en el "REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 747-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de octubre de 2025, conforme al siguiente detalle:

9	<b>CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO</b> Periodo mínimo del cargo 30 días.	Hasta	8
9.1	Rector, Vicerrector (Presidente, vicepresidente de Comisión de Gobierno). (3.5 ptos/cargo)	5.00	
	Decano (e), Director (e) de Escuela de Posgrado (2.5 ptos/cargo)	4.00	
	Secretario General, Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de Incubadora de Empresas, Director de Instituto de Investigación, Director de Bienestar Universitario, Director de Gestión Académica, Director de Admisión, Director o responsable de Departamento Académico, Director o responsable de Escuela Profesional, <b>Director de Responsabilidad Social Universitaria, Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios</b> (2.0 ptos/cargo)	3.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
 Abg. Brian Alejandro Max Zagarra  
 SECRETARIO GENERAL

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
 PRESIDENTE